

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en el Impuesto sobre las Rentas de Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 3 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizados el mismo día, que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—La prórroga de beneficios fiscales que se conceden a la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.» (ENUSA), es de aplicación de modo exclusivo a las concesiones y permisos que eran objeto de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficios en el interior y acción en el exterior en el momento de dictarse la Orden de 29 de julio de 1978 y que figura en el expediente.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12º de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1190 ORDEN de 15 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Rafael Medina Vilallonga, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resinas de poliuretano y PVC, plastificantes, papel siliconado y tejidos de algodón, y la exportación de tejidos cubiertos con resina de poliuretano y cloruro de polivinilo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rafael Medina Vilallonga, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resinas de poliuretano y PVC plastificantes, papel siliconado y tejidos de algodón y la exportación de tejidos recubiertos con resina de poliuretano y cloruro de polivinilo, autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada en 6 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir de 22 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rafael Medina Vilallonga, S. A.», con domicilio en Pilas (Sevilla) y NIF A-41017211.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1191 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	159,870	160,230
1 dólar canadiense	128,095	128,544
1 franco francés	18,603	18,656
1 libra esterlina	224,809	225,656
1 libra irlandesa	176,176	177,214
1 franco suizo	71,533	71,855
100 francos belgas	278,761	279,877
1 marco alemán	56,899	57,129
100 liras italianas	9,381	9,408
1 florín holandés	50,591	50,786
1 corona sueca	19,508	19,576
1 corona danesa	15,708	15,759
1 corona noruega	20,293	20,365
1 marco finlandés	26,907	27,013
100 chelines austriacos	806,406	810,675
100 escudos portugueses	117,120	117,556
100 yens japoneses	68,276	68,576

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

1192 REAL DECRETO 3326/1983, de 28 de diciembre, por el que se prorroga el régimen de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia y el especial prorrogado por el Real Decreto 2635/1982, de 15 de octubre.

Los resultados obtenidos en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia aconsejan prorrogar el régimen establecido por la misma por el Decreto 2127/1974, de 5 de julio, por un periodo de dos años, y por concurrir las mismas circunstancias en el régimen especial de acción territorial fijado por el Decreto 240/1969, de 21 de febrero, y que fue objeto de sucesivas prórrogas por los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, y 2635/1982, de 15 de octubre, se hace preciso ampliarlo por otro año más.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º El régimen de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia queda prorrogada por dos años y el plazo de admisión de peticiones finalizará el 22 de julio de 1986.

Art. 2.º El régimen de beneficios establecido por el Decreto 240/1979, de 21 de febrero, a que se refieren las sucesivas prórrogas concedidas por los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, y 2635/1982, de 15 de octubre, se prorroga por un año más y el plazo de admisión de solicitudes para el concurso de beneficios convocado por Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, queda ampliado hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1984.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

1193 RESOLUCION de 10 de enero de 1984, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto «1-CC-315.B y 1-BA-286.B. Acondicionamiento. CN-523, de Cáceres a Badajoz, puntos kilométricos 66,500 al 83,000» en el Programa de Inversiones y Declarada, en acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1983, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritos bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, para que comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos respectivos, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante el Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos correspondientes y en las oficinas de este Centro, sito en Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta quinta, Madrid-3.

Madrid, 10 de enero de 1984.—El Ingeniero jefe, accidental, Carlos Rubio Pérez.—304-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca n.º	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia — Has.	Forma en que se expropia	Datos catastrales		Terreno	Fecha del levantamiento de las actas			
				Polígono	Parcela		D.	M.	A.	Hora
1	Jefatura Provincial de Producción Animal (Ministerio de Agricultura)	0,759325	Parcial	165	2	Rústico	1	feb.	1984	10,00
2	Junta Central de Acuartelamientos (Ministerio de Defensa)	0,865303	Parcial	155	2	Rústico	1	feb.	1984	10,15
3	Don Angel Pérez Cortés	0,093473	Parcial	165	1	Rústico	1	feb.	1984	11,00
4	Junta Central de Acuartelamientos (Ministerio de Defensa)	0,067125	Parcial	5	1	Rústico	1	feb.	1984	10,15
5	Don Angel Pérez Cortés	1,963735	Parcial	164	1	Rústico	1	feb.	1984	11,00
6	Junta Central de Acuartelamientos (Ministerio de Defensa)	1,124000	Parcial	163	3	Rústico	1	feb.	1984	10,15
7	Junta Central de Acuartelamientos (Ministerio de Defensa)	0,347800	Parcial	163	2	Rústico	1	feb.	1984	10,15
8	Junta Central de Acuartelamientos (Ministerio de Defensa)	1,362800	Parcial	242	4	Rústico	1	feb.	1984	10,15
9	Don Angel Pérez Cortés	0,664540	Parcial	244	1	Rústico	1	feb.	1984	11,00
10	Don Angel Pérez Cortés	0,728000	Parcial	243	5	Rústico	1	feb.	1984	11,00
11	Doña Deadrin y C. Teixeira Valas	0,688063	Parcial	243	4	Rústico	1	feb.	1984	12,15
12	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	0,765740	Parcial	244	4	Rústico	1	feb.	1984	12,30
13	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	0,813940	Parcial	243	3	Rústico	1	feb.	1984	12,30
14	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	0,547228	Parcial	261	3	Rústico	1	feb.	1984	12,30
15	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	0,426805	Parcial	240	6	Rústico	1	feb.	1984	12,30
16	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	0,536620	Parcial	261	1	Rústico	1	feb.	1984	12,30
17	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	0,520860	Parcial	240	7	Rústico	1	feb.	1984	12,30
18	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	1,015970	Parcial	266	1-2	Rústico	1	feb.	1984	12,30
19	«Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.»	0,839395	Parcial	263	1	Rústico	1	feb.	1984	12,30
20	Don Francisco Silveira y Montero de Espinosa	0,208050	Parcial	265	2	Rústico	1	feb.	1984	16,00
21	«Tiro de Pichón, S. A.»	0,147950	Parcial	265	4	Rústico	1	feb.	1984	16,15
22	«Extremeno-Aragonesa, S. A.»	1,064980	Parcial	266	4	Rústico	1	feb.	1984	16,30
23 A	Don Alejandro Mugiro Padilla	0,059500	Parcial	265	4	Rústico	1	feb.	1984	16,45
23 B	Don Antonio González Montero	1,130500	Parcial	265	4	Rústico	1	feb.	1984	17,30
24	«Extremeno-Aragonesa, S. A.»	0,203160	Parcial	265	3	Rústico	1	feb.	1984	17,45
24 B	Aprosuba	0,101300	Parcial	266	4	Rústico	1	feb.	1984	18,00
25	IRYDA	0,176285	Parcial	265	3	Rústico	2	feb.	1984	10,00
26	Don Javier Mugiro Padilla	0,339856	Parcial	265	4	Rústico	1	feb.	1984	16,45
27	Don Manuel Lobos Jiménez	0,069445	Parcial	267	—	Rústico	2	feb.	1984	10,15
28	Don Javier Mugiro Padilla	0,254600	Parcial	—	5	Rústico	1	feb.	1984	16,45
29	Don Juan José Nora Vistu	0,126808	Parcial	267	—	Rústico	2	feb.	1984	10,30
30	«Laboratorios Fher, S. A.»	0,018758	Parcial	267	—	Rústico	2	feb.	1984	10,45
31	Excelentísimo Ayuntamiento	0,260466	Parcial	267	—	Rústico	2	feb.	1984	11,00
32	Don Antonio Moreno de Arteaga	0,431473	Parcial	264	12	Rústico	2	feb.	1984	11,15
33	«Carburantes Ayala, S. A.»	0,026610	Parcial	267	—	Industrial	2	feb.	1984	11,30
34	«Aurelio Gridilla, S. A.»	0,024200	Parcial	267	—	Rústico	2	feb.	1984	11,45

1194

RESOLUCION de 10 de enero de 1984, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto de clave: «1-CC-302. Variante. CN-630, de Gijón a Sevilla, p. k. 136 al 138. Tramo: Plasencia a Grimaldo. Provincia de Cáceres», en el Programa de Inversiones, y declarada, en acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1983, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritos bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, para que comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos respectivos

y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos correspondientes y en las oficinas de este Centro, sito en Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta 5.ª, Madrid-3.

Madrid, 10 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.—395-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca n.º	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia — Has.	Forma en que se expropia	Datos catastrales		Terreno	Fecha del levantamiento de las actas			
				Polígono	Parcela		D.	M.	A.	Hora
1	D.ª Amalia Gamonal González	2,5585	Parcial	59	17-19	Rústico	31	enero	1984	12,00
2	RENFE	0,1445	Parcial	—	—	Ferrocarril	31	enero	1984	12,15
3	D.ª Teresa Alcalde Oñate	0,3048	Parcial	59	9	Rústico	31	enero	1984	12,30